

CARACTERISTICAS DE LOS ACUERDOS BILATERALES DE LIBRE COMERCIO EN ESTADOS UNIDOS

Se prevé que los acuerdos bilaterales de libre comercio de los EE.UU. cumplan con los objetivos rigurosos esbozados por el Congreso de los EE.UU. en la Ley de Comercio de 2002, para aprovechar el procedimiento expedito de “no enmiendas” de la Autorización para promover el Comercio de los EE.UU. Como tales, representan lo último en acuerdos comprensivos que ofrecen amplios compromisos para la apertura de mercados, y actualizan y amplían considerablemente las disciplinas comerciales de la Organización Mundial del Comercio (OMC). A continuación se destacan algunas de las características principales que deben presentar los acuerdos bilaterales de libre comercio de los EE.UU.

Acceso al mercado de bienes

- Sin impuestos, sin cuotas, cuando se apliquen plenamente
- Varias disposiciones abordan el comercio en textiles y prendas de vestir, incluso prevén un medio de protección.

Acceso al mercado de productos agrícolas

- Todas las medidas arancelarias y no arancelarias se eliminan en un plazo definido. Cierta flexibilidad con respecto a la rapidez con que las tarifas de los productos más sensibles se reducen a cero
- Eliminación de franjas de precios, concesión discrecional de licencias de importación y requisitos afines para las compras nacionales a precios mínimos, y subsidios a la exportación.
- En relación a los productos más sensibles, se puede considerar una lista limitada para cuotas arancelarias durante un periodo de transición. Cierta cantidad – “cuota” – entra con un arancel bajo; las cantidades “por encima de la cuota” entran con un arancel más elevado.
- Se afirma el compromiso a la plena aplicación del Acuerdo de la OMC sobre Medidas Sanitarias y fitosanitarias y se hacen provisiones para discutir cuestiones sanitarias y fitosanitarias de prioridad.

Normas de origen

- Para impedir que otros se beneficien de las preferencias que se conceden a los Estados miembros de los acuerdos de libre comercio, se incorporan normas de origen precisas y directas.

Servicios

- Requisito del trato nacional (por ejemplo, que las empresas extranjeras reciban el mismo trato que las nacionales) para los proveedores de servicios.
- Acceso comprensivo al mercado en todo el régimen de servicios, con pocas excepciones.
- Los compromisos abarcan tanto el suministro de servicios transfronterizos (incluidos los servicios prestados a través de medios electrónicos) como el derecho a invertir y establecer la presencia de servicios locales.
- Los compromisos de transparencia permiten que el público tenga más acceso a los procedimientos normativos.

Servicios financieros

- Incluyen las normas que rigen el trato de instituciones financieras, inversionistas y sus inversiones en las instituciones financieras, y el comercio transfronterizo en servicios financieros.
- Prohíben ciertas restricciones cuantitativas sobre el acceso al mercado e impiden restricciones sobre la nacionalidad del personal directivo.
- Comentario y aviso anticipados sobre los reglamentos nuevos o enmendados para que el público pueda responder y hacer comentarios.

Telecomunicaciones

- Acceso no discriminado a las redes públicas de telecomunicaciones. Los reglamentos son transparentes, establecidos por reguladores independientes y promueven la neutralidad tecnológica.

Comercio electrónico

- No discriminación en el comercio de productos digitales transmitidos electrónicamente. Prohíbe el cobro de derechos sobre el comercio electrónico en productos digitales y los reglamentos discriminatorios para los mismos (derechos aduaneros basados en el valor del medio (disco CD) y no en el valor del contenido (musical)).

Inversiones

- Normas integrales para todas las formas de inversión: trato no discriminatorio; ningún requisito de rendimiento; libre transferencia de fondos; protección contra la expropiación; un patrón mínimo de trato; y libertad en la contratación de personal.
- Solución de controversias vinculantes entre el inversionista y el estado, previendo la circulación pública de documentos, las audiencias públicas y los escritos *amicus curiae*. Asimismo, mecanismos para disuadir y eliminar las demandas frívolas.

Derechos de propiedad intelectual

- Obligaciones más rigurosas que las de la OMC, incluidas las disposiciones relativas a marcas comerciales e indicaciones geográficas, derechos de autor y derechos conexos, y patentes (incluida la protección de datos).
- Protección de productos digitales; por ejemplo software y música. Los propietarios de los derechos de autor conservan todos los derechos, incluso a las copias provisionales.
- Aplicación más rigurosa de las leyes: penaliza la piratería por parte del usuario final, la indemnización se basa en el valor de los bienes legítimos y las ganancias del infractor. Los gobiernos usan únicamente softwares legítimos.

Compras del sector público

- Asegura la no discriminación y la transparencia en los trámites de compras. Exige leyes que tipifican como delito el soborno de los funcionarios encargados de las compras.

Transparencia

- Franqueza, transparencia y equidad en la adopción y aplicación de medidas administrativas. Requiere la publicación de leyes, reglamentos, procedimientos y normas administrativas sobre temas amparados por los acuerdos.

Anticorrupción

- Requiere que las Partes prohíban y penalicen el soborno nacional y transnacional que afecta a las inversiones y el comercio internacional.

Administración aduanera

- Publicación de todos los procedimientos administrativos, leyes y reglamentos aduaneros. Resoluciones anticipadas vinculantes sobre cuestiones aduaneras. Acceso a la revisión judicial y administrativa. Técnicas modernas de gestión de los riesgos.
- Garantiza a los importadores el acceso a la revisión judicial y administrativa sobre cuestiones aduaneras. Establece un mecanismo de cooperación aduanera para combatir el transbordo ilícito.

Ambiente y trabajo

- El derecho laboral y ambiental nacional establece altos niveles de protección. Impone la obligación de no dejar de aplicar eficazmente las leyes ambientales y laborales nacionales. Establece mecanismos para la cooperación laboral y ambiental y la participación del público.
- Las Partes no socavarán ni debilitarán las leyes laborales y ambientales para promover el comercio o las inversiones. La obligación a hacer valer las leyes laborales y ambientales nacionales que afectan al comercio están sujetas a la polución de controversias.

Solución de controversias

- El procedimiento consiste en consultas, grupos de arbitraje y audiencia públicas. Hace énfasis en las soluciones amistosas, y depende de las consultas y la cooperación bilaterales.
- Prevé las audiencias y el derecho que tienen los terceros a presentar escritos *amicus curiae* y da lugar a la posibilidad de imponer multas en todas las controversias.